



Reglamento de uso de los servicios

Definiciones:

CABLEDIGITAL es prestataria de los servicios de televisión analógica o digital abierta (ISBDT) por suscripción, televisión digital codificada (Dibox) e internet por cablemódem, por fibra óptica o inalámbrica; en adelante los servicios.

CABLEDIGITAL hace saber fehacientemente en sus sedes comerciales a el CLIENTE las condiciones comerciales de sus servicios quienes en el momento de contratarlos aceptan y que con el pago ratifica todos los meses.

El CLIENTE puede contratar alguno o varios servicios, ya sea en forma individual o combinadamente.

Cláusulas:

PRIMERA: CABLEDIGITAL proveerá los servicios que el CLIENTE manifiesta conocer y aceptar recibir. Como contrapartida, el CLIENTE pagará durante el mismo mes en que consuma el servicio un abono que será fijado por CABLEDIGITAL de acuerdo con la composición de precios y fechas de vencimiento de pagos que oportunamente defina y que el CLIENTE expresamente acepta. CABLEDIGITAL hará entrega en comodato al CLIENTE, quien lo recibe y aceptará de conformidad, un receptor de datos para internet o un decodificador HD en el caso del servicio de televisión digital. El CLIENTE se compromete a darle un uso normal, a conservarlo en buenas condiciones y ante el cese del servicio, se obliga a restituir el o los equipos en comodato en las mismas condiciones que lo recibe, siendo responsable de los daños y perjuicios resultantes, salvo el desgaste normal originado por el buen uso y transcurso del tiempo.

SEGUNDA: El CLIENTE deberá acreditar su identidad con una fotocopia de documento nacional de identidad.

TERCERA: El CLIENTE deberá acreditar el domicilio donde se realizará la conexión. Para ello, en caso de ser propietario, con una fotocopia del impuesto inmobiliario o del servicio municipal de la propiedad donde coincida el domicilio y el nombre del titular. Si es inquilino u ocupante, una fotocopia del contrato de alquiler, comodato o documentación que acredite la ocupación, en la que coincida el domicilio y el nombre del titular.

CUARTA: Para proceder a dar de alta un cliente nuevo o una reconexión del servicio preexistente, no deberán registrar deuda el titular ni el domicilio solicitado. En el caso de inquilino u ocupante, el o los titulares del domicilio declarado o sus representantes, manifiestan la conformidad con la solicitud del servicio del presente contrato suscribiendo el mismo y aceptan expresamente que en caso de incumplimiento o mora por falta de pago, CABLEDIGITAL podrá exigirle el pago de la deuda generada.

QUINTA: Todos los materiales utilizados en las líneas y conexiones son propiedad de CABLEDIGITAL y durante el tiempo que dure la conexión. El CLIENTE acepta disponer bajo su custodia los materiales necesarios para la correcta provisión del servicio.

SEXTA: El CLIENTE acepta expresamente que tiene prohibida la cesión de los servicios a terceras personas.

SEPTIMA: El CLIENTE podrá solicitar el cambio de domicilio, siempre que la nueva ubicación se encuentre dentro de la zona de cobertura de la red de CABLEDIGITAL. Dicho cambio deberá ser realizado únicamente por la CABLEDIGITAL. El CLIENTE acepta pagar un cargo que determinará la CABLEDIGITAL y para que pueda ser realizado. El nuevo domicilio no deberá registrar deuda anterior con la CABLEDIGITAL.

OCTAVA: CABLEDIGITAL determinará las fechas de conexión, reconexión, pruebas, cambios de domicilio, habilitaciones y servicios técnicos, de acuerdo con las disponibilidades operativas y de infraestructura.

NOVENA: CABLEDIGITAL se reserva el derecho de efectuar cada vez que lo juzgue necesario o conveniente, inspecciones y/o validaciones de todos los aparatos y/o elementos, líneas conectadas o a conectar, correspondientes a la red que le pertenecen, obligándose el CLIENTE a permitir y facilitar el ingreso y libre acceso al domicilio -a los lugares públicos y/o privados hasta los equipos y/o las instalaciones-, al personal de la CABLEDIGITAL que se encuentre debidamente autorizado para realizar dichas tareas.

DECIMA: Encontrando conexiones irregulares, proveyendo de señal a otros domicilios o usuarios distintos, modificaciones, alteraciones, agregados, cambios en el lugar de líneas (internas o extensiones), o impidiéndose sin causa justificada el acceso a las instalaciones; CABLEDIGITAL se reserva el derecho a anular la conexión sin necesidad de trámite ni intimación alguna, judicial o extrajudicial, sin que ello dé lugar a un reclamo por parte del CLIENTE, quien expresamente acepta la presente condición y renuncia a exigir indemnización o compensación alguna o devolución de importes abonados para la



rehabilitación de la conexión anulada. El CLIENTE, en su caso, deberá satisfacer nuevamente el importe de gastos de conexión pagando los valores vigentes en ese momento.

DECIMA PRIMERA: CABLEDITAL no se responsabiliza por la falta de señal en el cable por defectos de recepción ajenos al manejo de la misma, que no sean imputables a su buen funcionamiento, tales como: interferencias, ruidos, etc.

DECIMA SEGUNDA: El CLIENTE podrá solicitar ampliaciones internas domiciliarias, aceptando abonar los materiales y la mano de obra que se utilicen, que CABLEDITAL presupuestará previamente. El CLIENTE acepta que la responsabilidad de CABLEDITAL por la entrega de la señal se limitará solamente por la primera conexión de la bajada.

DECIMA TERCERA: CABLEDITAL no se responsabiliza por cualquier tipo de daños ocasionado en los equipos y/o instalaciones por problemas eléctricos o de índole ajenos a la misma.

DECIMA CUARTA: El CLIENTE podrá solicitar la baja del servicio en forma voluntaria cuando lo requiera y CABLEDITAL instrumentará el cese siempre y en cuanto el CLIENTE no registre deuda y se hayan restituido el o los equipos en comodato.

DECIMA QUINTA: Si el cliente decidiera dar de baja alguno de los servicios en forma voluntaria, deberá dejar saldada la deuda que pueda tener con CABLEDIGITAL, para que la misma se efectivice. En el caso de dar bajas parciales de alguno de los servicios, CABLEDITAL se reserva el derecho de cobrar, en caso de corresponder, el costo de la adecuación de la instalación domiciliaria ya sea por agregado de filtros o modificaciones en los tendidos y/o equipamiento necesario para la nueva contratación

DECIMA SEXTA: Ante cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato o por causas que se originen en la prestación del servicio que brinda la CABLEDITAL, las partes se obligan a buscar una solución extrajudicial por intermedio de una mediación o un amigable componedor.